Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JAVIER PARRA FLÓREZ
DEMANDADO: GENIFER VARGAS FAJARDO
RADICADO: 2021-00199-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se aportó escrito de subsanación de reforma de demanda. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el escrito de subsanación de la reforma de demanda, presentado el 14 de marzo del año en curso, se advierte que **no** se presentó la reforma de demanda completa, esto es, en un solo escrito, como se ordenó en el auto del 4 de marzo del año en curso, lo cual debía efectuarse, tenido en cuenta que para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito, de conformidad con lo indicado en el artículo 93 del Código General del Proceso.

Además, no se subsanó en debida forma, toda vez que no aclaró lo relacionado al régimen de visitas; se limitó a decir que se regulen, sin especificar en qué sentido pretende se establezcan.

Por lo anterior, el Juzgado se ABSTIENE de admitir la reforma de la demanda.

NO T I F Í Q U E S E

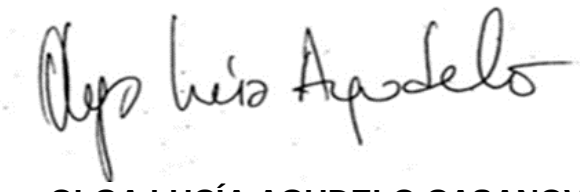

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 013 del 04 de abril de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JAVIER PARRA FLÓREZ
DEMANDADO: GENIFER VARGAS FAJARDO
RADICADO: 2021-00199-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que los cónyuges JAVIER PARRA FLÒREZ y GENIFER VARGAS FAJARDO, tienen una hija menor de edad, por Secretaría notifíquese a la Procuradora y Defensora de Familia, el auto admisorio de la demanda y córraseles el respectivo traslado.

NO T I F Í Q U E S E

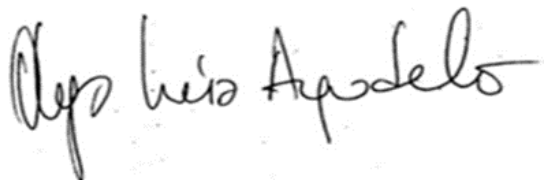

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 013 del 04 de abril de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria